

78184



PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N°06

Dirección

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ate Vitarte, 29 de agosto de 2017.

OFICIO MÚLTIPLE N° 340 -2017/DIR-UGEL.06

Señor (a)

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL N° 06.

Presente. -

ASUNTO : SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA RESTABLECER EL SERVICIO EDUCATIVO

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 012-2017;
Ley N° 28988; Decreto Supremo N° 017-2007-ED;
Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"
Resolución Ministerial N° 470-2017-MINEDU;
Resolución Ministerial N°0400-2017-MINEDU;
RDR N° 5170-2017-DRELM;
RDR N° 5385-2017-DRELM;
D.S. Nro. 06-2017-JUS que aprueba TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle muy cordialmente y a la vez comunicarle que a través del Decreto de Urgencia N° 012-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29.08.2017, el gobierno central ha dictado medidas extraordinarias y con carácter de urgente, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio educativo en la etapa de educación básica y salvaguardar el adecuado uso de los recursos públicos evitándose la realización de un doble pago destinado a una sola plaza docente, con el objeto que el gasto público responda a los objetivos y metas institucionales vinculados al servicio educativo.

Con la finalidad de restablecer el servicio educativo en las instituciones educativas donde se ha interrumpido, por la inasistencia de los docentes, por la huelga declarada ilegal, le hago presente que su dirección, en estricta aplicación de las disposiciones señaladas en la acotada norma legal, deberá cumplir bajo responsabilidad, con las acciones administrativas que a continuación se detalla:

1. Remitir a la UGEL-06 a más tardar el 31 de agosto del 2017, la relación del personal que haya incurrido en modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones en la planilla del mes que corresponda. De haberse producido inasistencia de docentes contratados, deberá informar para procederse a resolver el contrato de conformidad con el literal b) del numeral 5.5.19 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU "Norma que regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para las Contrataciones en el Marco del Contrato del servicio Docente" a que hace referencia la Ley N° 30328 "Ley que establece Medidas en Materia Educativa". Le hago presente que su omisión genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley y ésta se ejecutará



independientemente de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar como consecuencia del abandono de cargo por parte del referido personal conforme a Ley.

Dicha información debe ser procesada en formato digital (descargado de la página web de la UGEL 06), y presentarse en físico en mesa de partes, de la siguiente manera:

- Relación de docentes que al 29 de agosto del presente año, están laborando regularmente.
- Relación de docentes que al 29 de agosto del presente año, se incorporaron luego de acatar la huelga magisterial.
- Relación de docentes que al 29 de agosto del presente año, aún siguen en huelga.
- Relación de docentes a contratar según nivel y especialidad.
- El formato digital debe ser remitido al siguiente correo nmaximiliano@ugel06.gob.pe

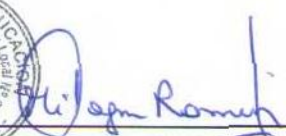
2. Ejecutar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas en su Institución Educativa, que para tal efecto implementará la UGEL-06 en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima y que se le comunicará en los siguientes días.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, se exhorta a los Directores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 06, a disponer todas las acciones necesarias y de sensibilización con los docentes, padres de familia y estudiantes, a efectos de restablecer el servicio educativo y/o garantizar el desarrollo normal de las actividades pedagógicas en su plantel, continuando conforme a lo planificado con la recuperación de clases perdidas en el mes de marzo como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como el correcto uso de la Institución, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el artículo 135° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que puntualiza que el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interrumpan.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

